

pital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2842 que aprueba la Ordenanza N° 4-1945, del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, sobre espectáculos públicos.— G. O. N° 6297, del 25 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2842.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueban las siguientes disposiciones de la Ordenanza N° 4-1945, dictada en fecha 18 de Junio de 1945 por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal;

“Art. 1º— Se fija un impuesto de dos pesos (\$ 2.00), moneda de curso legal, por cada baile, velación u otro espectáculo público que se celebre en la Común de San Cristóbal con fines especulativos.

Párrafo.— Por cada baile, fiesta, etc. amenizado con radio-receptores, fonógrafos y otros aparatos mecánicos para música, sólo se pagará un peso (\$ 1.00)”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2843 que aprueba la Ordenanza N° 8 de la Junta Municipal del Distrito de Yaguata que establece arbitrio sobre el oficio de limpiabotas. G. O. N° 6297, del 25 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2843.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar las siguientes disposiciones de la Ordenanza N° 8, dictada por la Junta Municipal del Distrito de

Yaguata en fecha 28 de Mayo del año en curso, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal por su Resolución N° 25-1945, del 9 de Julio de 1945:

“Art. 1º— Establecer a cargo de los Tesoreros Municipales un registro anual de limpiabotas en toda la jurisdicción del Distrito Municipal de Yaguata.

Art. 2º— Todo individuo que quiera ejercer el oficio de limpiabotas deberá proveerse de una certificación de buena conducta y elevar una solicitud a la Tesorería Municipal que contendrá: nombre, edad, estado, color, dirección, Cédula Personal del interesado y pagar al tiempo mismo de solicitar la inscripción la suma de \$ 2.00, moneda de curso legal, como derecho de registro.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2844 que aprueba modificaciones en los Estatutos del Club Esperanza, Inc., de San Fco. de Macorís.— G. O. N° 6301, del 1º de Agosto de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2844.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por conducto del Procurador General de la República, suscrita por el Licenciado D. Antonio Guzmán L., Presidente del Club Esperanza, Incorporado, de la ciudad de San Francisco de Macorís, por la cual solicita la aprobación de las modificaciones introducidas a los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 84 y 85 de los Estatutos del Club por la Asamblea General celebrada por la referida asociación el 8 de Mayo de 1945;

VISTA el acta de la Asamblea General ya mencionada;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido en el presente caso todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuario N° 520, del 26 de Julio de 1920, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan aprobadas las modificaciones introdu-